

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 56** *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2010, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se requiere al propietario/a del animal/es para la recogida de los mismos.*

Habiéndose recibido en esta Dirección General del Medio Ambiente denuncias interpuestas por supuesto abandono de animales, en las que no habiendo sido posible la notificación del requerimiento a los propietarios de los animales para la recogida de los mismos, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo Único. Indicándose que en el caso de no recuperar el animal en un plazo de diecinueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, los animales se considerarán abandonados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 44/1991, de 30 de mayo, de Protección de Animales y Plantas (Reglamento de la Ley 1/1990, de Protección de Animales Domésticos), y se procederá a la tramitación del correspondiente expediente sancionador, estando considerado el abandono de animales como una infracción muy grave.

Madrid, a 4 de marzo de 2010.—El Director General del Medio Ambiente, PDF (Resolución de 14 de mayo de 2009), el Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

ANEXO ÚNICO

Imputado. — Último domicilio conocido. — Municipio. — Número de expediente. — Identificación del animal y dirección del Centro de Acogida donde se encuentra el animal. — Presunta infracción. — Órgano competente para imponer la sanción y norma que le atribuye tal competencia

Doña Salvadora Vallejo Pérez. — Navarrondilla, 12. — Colmenarejo (Madrid). — 10/PA-0682/09. — Depositado animal de la especie canina, identificado con el código 941000002764171, de su propiedad, en la Asociación para la Liberación y el Bienestar Animal (ALBA), ubicada en el camino de la Granja, sin número, Camarma de Esteruelas (Madrid). — En caso de no recuperar el animal en un plazo de diecinueve días, se considerará abandonado y se tramitará expediente sancionador, siendo considerada una infracción muy grave. — Consejo de Gobierno, artículo 29 de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos.

Doña Cristina Andrea Nistoran. — Camino de Alcalá, 23, segundo A, buzón 14 A. — Mejorada del Campo (Madrid). — 10/PA-0683/09. — Depositado animal de la especie canina, identificado con el código 977200007445751, de su propiedad, depositado en la Mancomunidad de Henares-Jarama, ubicado en la plaza del Progreso, 1 de Mejorada del Campo (Madrid). — En caso de no recuperar el animal en un plazo de diecinueve días, se considerará abandonado y se tramitará expediente sancionador, siendo considerada una infracción muy grave. — Consejo de Gobierno, artículo 29 de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos.

Doña María Señoret Briz. — Plaza Francisco Tomás y Valiente, 5, tercero 10. — Burriana (Castellón). — 10/PA-0710/09. — Depositado animal de la especie canina, identificado con el código 967000000888103, de su propiedad, en el CPA de Parla, ubicada en calle Bruselas, 4, Parla (Madrid). — En caso de no recuperar el animal en un plazo de diecinueve días, se considerará abandonado y se tramitará expediente sancionador, siendo considerada una infracción muy grave. — Consejo de Gobierno, artículo 29 de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos.

Don Abdelaziz Boilahyan. — Santa Engracia, 7, bajo. — Colmenar Viejo (Madrid). — 10/PA-0022/10. — Depositado animal de la especie canina, identificado con el código 977200004503426, de su propiedad, en Maikan Canino, Sociedad Limitada, ubicado en camino de Enmedio, 34, Talamanca del Jarama (Madrid). — En caso de no recuperar el animal en un plazo de diecinueve días, se considerará abandonado y se tramitará expediente sancionador, siendo considerada una infracción muy grave. — Consejo de Gobierno, artículo 29 de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos.

Doña Míriam Guijarro Santamaría. — Juan Gris, 28, bajo D. — Mejorada del Campo (Madrid). — 10/PA-0070/10. — Depositado animal de la especie canina, identificado con el código 724098100602464, de su propiedad, en la Mancomunidad de Henares-Jarama, ubicado en la plaza del Progreso, 1, Mejorada del Campo (Madrid). — En caso de no recuperar el animal en un plazo de diecinueve días, se considerará abandonado y se tramitará expediente sancionador, siendo considerada una infracción muy grave. — Consejo de Gobierno, artículo 29 de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos.

Doña Patricia Rodríguez Montero. — Lago Blanco, 4, portal 16, primero B. — Parla (Madrid). — 10/PA-0086/10. — Depositado animal de la especie canina, identificado con el código 981098100990675, de su propiedad, en el Centro Municipal de Acogida de Animales Vagabundos y Abandonados de Leganés, ubicado en la plaza de España, 1, Leganés (Madrid). — En caso de no recuperar el animal en un plazo de diecinueve días, se considerará abandonado y se tramitará expediente sancionador, siendo considerada una infracción muy grave. — Consejo de Gobierno, artículo 29 de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos.

Don Kelvis Santander Ruiz. — Valverde, 36, cuarto D. — Madrid. — 10/PA-0090/10. — Depositado animal de la especie canina, identificado con el código 941000011467649, de su propiedad, en el Centro Integral de Acogida de Animales de la Comunidad de Madrid (CIAAM), ubicado en la carretera de Colmenar Viejo a Guadalix de la Sierra, kilómetro 1,800, Colmenar Viejo (Madrid). — En caso de no recuperar el animal en un plazo de diecinueve días, se considerará abandonado y se tramitará expediente sancionador, siendo considerada una infracción muy grave. — Consejo de Gobierno, artículo 29 de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos.

(03/11.923/10)